

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día ocho de noviembre de dos mil diecisiete, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña y María Angélica Girón García, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a efecto de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende del tres de mayo del dos mil diecisiete al siete de noviembre de dos mil diecisiete, en el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, para tal fin, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Obed Santibáñez Cabrales titular de este Juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción I del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de inspección, esté publicado con la anticipación debida, en los estrados del órgano visitado, de conformidad con el párrafo último del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, manifestando el titular del juzgado que la publicación se realizó con la debida oportunidad.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados María Marisela Alba Valles, Adriana Orozco Cabello, Diana Irasema Escobedo Speakman, Raymundo Venegas Hernández, Marisol Rodríguez Rodríguez; del personal administrativo se encuentran: Raquel Montoya Cárdenas, Denisse Patricia Ramírez Sotomayor, Sandra Berenice Rosales Ruiz, Norma Angélica Esquivel Ordaz, Sandra Victoria Cardona Favela, Consuelo Guadalupe Juache Mena, María de Lourdes Silvia Medina Flores, Mayela Aurora Vazquez Ibarra y José Ángel González Hernández.

## **I. Aspectos Administrativos**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### **1. Agenda de trabajo**

El juzgado continúa llevando una agenda, donde se anotan las audiencias diarias.

De su revisión, resultó que:

Audiencias programadas al día de ayer	259
De la visita anterior:	45
De esta visita:	214
Audiencias desahogadas	141
Audiencias diferidas	118
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	110

La última audiencia programada es para las diez horas del día veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, dentro del expediente 93/2017, para el desahogo de una audiencia de juicio. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde a un procedimiento de divorcio; promovido por (\*\*\*\*\*), que consta de 204 fojas y en la última obra una constancia de audiencia preparatoria de fecha siete de noviembre del año en curso, en el que se fija la hora y día para la celebración de la audiencia de juicio. Del expediente se advierte la omisión del folio a partir de la foja 70 que corresponde al escrito de contestación a la demanda y lo anexos presentados de los que se advierten copias certificadas en sesenta, treinta y ocho, ciento dos y sesenta y un fojas, de lo que resulta evidente que el expediente no se encuentra debidamente foliado.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior en que la última audiencia que se tenía programada era para las once horas del día siete de junio del año dos mil diecisiete, dentro de los autos del folio 964/2017, relativo a un procedimiento no contencioso promovido por (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 38 fojas y si bien, como se asentó en la referida acta en la foja 13 aún no se programaba la audiencia por que el sistema requiere al analizar la promoción hay que precargar la audiencia para que la secretaria audiencia para que la secretaria escribiente la pueda trabajar en su sistema, ya que de hacerlo posteriormente no se podría agendar, ahora en la foja 16 aparece un auto de tres de mayo en que se fija el día y la hora para el desahogo de la prueba testimonial y de la foja 20 a la 21 aparece la constancia del desahogo de la audiencia de recepción de información testimonial. Se hace constar que en el referido auto de tres de mayo se ordeno formar expediente y registrar en el libro de gobierno asignándole el número EXP-DTOR18-490/2017.

En promedio se programan tres audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas, y la ultima a las once horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que en los estrados del juzgado se encuentran publicadas las audiencias diarias a celebrarse.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente lo registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez  
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
07 Secretarias Taquimecanógrafas  
02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado, son las que quedaron plasmadas en el acta de la segunda visita de inspección judicial del año dos mil dieciséis considerando los cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al Juzgado.**

**Licenciado Obed Santibáñez Cabrales. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

**Licenciada María Marisela Alba Valles. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 55 fojas.

**Licenciada Adriana Orozco Cabello. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 10 fojas.

**Licenciada Diana Irasema Escobedo Speakman. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con copia fotostática simple de su título y cedula profesional y del registro de título ante el Tribunal superior de Justicia del Estado y de curriculum vitae. El expediente consta de 04 fojas.

**Licenciado Raymundo Venegas Hernández. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

**Licenciado Marisol Rodríguez Rodríguez. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 fojas.

**Raquel Montoya Cárdenas. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

**Denisse Patricia Ramírez Sotomayor. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio OMPJ/997/2017 en el cual se establece el permiso para no asistir a laborar en caso de consejo técnico. El expediente consta de 31 fojas.

**Sandra Berenice Rosales Ruiz. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 02 fojas.

**Norma Angélica Esquivel Ordaz. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio OMPJ/997/2017 en el cual se establece el permiso para no asistir a laborar en caso de consejo técnico. El expediente consta de 16 fojas.

**Sandra Victoria Cardona Favela. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio OMPJ/997/2017 en el cual se establece el permiso para no asistir a laborar en caso de consejo técnico. El expediente consta de 25 fojas.

**Consuelo Guadalupe Juache Mena. Secretaria**

**Taquimecanógrafa.**

El expediente se integra con copia de acta de nacimiento; de carta de Pasante de Licenciado en Derecho, de Curriculum vitae, y de cuatro oficios de fechas 18 de septiembre, 03 y 17 de octubre y 06 de noviembre todos del dos mil diecisiete mediante los cuales se justifica su retardo o falta de registro en el reloj checador. El expediente consta de 07 fojas.

**Mayela Aurora Vázquez Ibarra. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio OMPJ/997/2017 en el cual se establece el permiso para no asistir a laborar en caso de consejo técnico. El expediente consta de 40 fojas.

**María de Lourdes Silvia Medina Flores. Auxiliar Administrativo.**

El expediente se integra con dos incapacidades medicas expedidas por el ISSSTE, de fechas 21 de Enero del dos mil dieciséis, 05 de abril del dos mil dieciséis, cuatro copias certificadas de actuaciones judiciales, copia simple de incapacidad medica de fecha 10 de junio de dos mil dieciséis, oficio numero 2027/2016 con el fin de enviar licencia médica, licencia médica de fecha 15 de agosto de dos mil dieciséis, dos oficio CSR02/871/2016 y CSR02/722/2016 en los cuales se informa que se ausenta de sus labores los días 6 y 7 de octubre de dos mil dieciséis y 28 de noviembre del dos mil dieciséis, licencia médica expedida por el ISSSTE de fecha dos de octubre, el expediente consta de 13 fojas.

**José Ángel González Hernández. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto, el local que ocupa la dependencia se encuentra en orden y en buenas condiciones, el mobiliario en regulares condiciones y los equipos de cómputo funcionan correctamente.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

## CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
361,339	388,315	26,976	13,610	13,366	24,429

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
MARZO	15 AL 30	SEGUNDA	31/03/17 - \$.00
ABRIL	31 AL 06	PRIMERA	07/04/17 - \$.00
	07 AL 27	SEGUNDA	28/04/17 - \$.00
MAYO	28 AL 15	PRIMERA	16/05/17- \$.00
	16 AL 30	SEGUNDA	31/05/17 - \$.0000
JUNIO	31 AL 15	PRIMERA	16/06/17 - \$983.00
	16 AL 29	SEGUNDA	30/06/17 - \$2,277.00
JULIO	30 AL 13	PRIMERA	14/07/17 - \$2,848.50
	14 AL 20	SEGUNDA	21/07/17 - \$2,277.00
AGOSTO	21 AL 14	PRIMERA	15/08/17 - \$2,953.50
	15 AL 30	SEGUNDA	31/08/17 - \$3,483.00
SEPTIEMBRE	31 AL 13	PRIMERA	14/09/17 - \$1,260.00
	14 AL 28	SEGUNDA	29/09/17 - \$2,649.00
OCTUBRE	29 AL 13	PRIMERA	16/10/17 - \$1,858.50
	16 AL 30	SEGUNDA	31/10/17 - \$3,840.00

## 6. Orden de expedientes

En el área destinada al archivo de expedientes, se observa que los mismos se encuentran ordenados en forma consecutiva atendiendo al año en el cual se radicaron, depositados en estantería metálica que facilitan su búsqueda y localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente lo registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

## II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### 1. Libro de Registro.

En el periodo que comprende la visita, aparecen mil seiscientos cincuenta y cuatro registros, de los cuales los que corresponden a los folios 1134, 1183, 1185, 1259,

1359, 1419, y 2384, ostentan una constancia secretarial de que no fueron generados por Oficialía de Partes, **por lo que en el periodo se han recibido mil seiscientos cuarenta y siete asuntos.**

Al respecto, se advierte que se continua reportando en las estadísticas mensuales como número total de asuntos recibidos el total de folios, sin dividir entre si son expedientes o son exhortos.

Manifiesta el titular que como lo expuso en la visita anterior la instrucción que se dio en el nuevo sistema, es que se iba a efectuar el reporte automáticamente del total de folios.

Sin embargo, de un conteo físico se obtiene lo siguiente:

	Ene	Feb	Mzo	Abr	May	Junio	Julio	Agos	Sep	Oct	Nov	Total
Asuntos Recibidos reportados en Estadística Mensual incluyendo exhortos	213	303	365	214	310	352	692	333	287	306		3375
FOLIO	213	489	880	1095	1403	1755	1984	2318	2606	2953	3000	
asuntos recibidos realmente	180	222	345	194	273	300	196	295	246	306	47	2604
Exhortos Recibidos reportados en Estadística Mensual	33	55	44	18	34	50	31	34	40	36	--	375
Exhortos Recibidos realmente	33	54	46	21	35	52	33	39	42	41	00	396

En mérito de lo anterior, el titular del Juzgado ordenó a la Secretaría de Acuerdo y Trámite efectuara las correcciones correspondientes y se reportaran en forma inmediata al Consejo de la Judicatura.

A partir del veintinueve de septiembre del año en curso se habilitó un nuevo libro.

El último folio registrado corresponde al **3000/2017**, recibido el siete de noviembre del año en curso, sin fecha de radicado, relativo al juicio Especial de Divorcio promovido por **(\*\*\*\*\*)** (foja 30).

## 2. Libro de Valores.

Posterior a la visita anterior se han recibido **setenta y ocho valores**, correspondiendo setenta y seis a certificados de depósito, uno a un cheque de BBVA Bancomer y un certificado de depósito de Bansefi.

El último asiento corresponde al identificado con el número interno 103/2017, relacionado con el expediente 1733/2017, relativo al Procedimiento Oral de Convivencia, con certificado de depósito X104003650-8 por la cantidad de \$ 400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) consignado por **(\*\*\*\*\*)** (foja 27). Se trajo a la vista el expediente que consta de 11 fojas y en esta última obra auto de fecha seis de noviembre del año en curso, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito de referencia; coincidiendo con los datos asentados en el Libro.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó:** que al momento de revisarse los legajos correspondientes, los mismos se encuentran ordenados en número progresivo y el folio que les corresponde en la parte superior derecha, de su revisión se advirtió que no falta documento alguno de los recibidos en el presente año.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **doscientos cuarenta y un exhortos recibidos**, lo anterior sin contabilizar el exhorto 169/2017 de mayo porque no se generó en el sistema.

El último asiento corresponde al 396/2017, derivado del expediente de origen 604/2017, que promueve **(\*\*\*\*\*)**, remitido por el Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Durango con residencia en la Ciudad de Lerdo Durango, con fecha de recepción del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete (foja 58 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 08 fojas y en la 02 obra la volanta de oficialía de partes con la fecha de recepción indicada y en la última, obra el auto de fecha uno de noviembre del año en curso, mediante el cual se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordenó su diligenciación en los términos solicitados; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita fueron devueltos ochenta y cinco exhortos, de los cuales la setenta y tres fueron diligenciados y doce sin diligenciar.

#### **b) Librados**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen

registrados **ciento sesenta y seis medios de auxilio judicial**, de los cuales aparece una carta rogatoria, el resto son exhortos.

El último registro corresponde al exhorto 185/2017, ordenado por auto de fecha veinte de octubre del dos mil diecisiete, enviado el siete de noviembre del año en curso relacionado con el expediente 1351/2017, remitido al Juez Competente en materia Familiar en Tijuana Baja California, a fin de notificar (foja 130). Se trajo a la vista el expediente relativo al procedimiento no contencioso, promovido por **(\*\*\*\*\*\*)**, que consta de 51 fojas y en la 49, obra auto de fecha indicada, en el que se ordena girar el exhorto correspondiente y en la última foja aparece que fue elaborado el siete de noviembre del año en curso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita han sido devueltos, cuarenta y tres de los cuales treinta y siete son diligenciados y seis sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas**

Posterior a la visita inmediata anterior y hasta el siete de noviembre del dos mil diecisiete, **se registraron trescientos setenta asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último registro, corresponde al expediente 1384/2017, relativo al juicio de Divorcio, promovido por **(\*\*\*\*\*\*)**, citado el siete de noviembre del dos mil diecisiete y pendiente de dictar sentencia (Foja 96). Se trajo a la vista el expediente que consta de 29 fojas y en esta aparece el auto de la fecha indicada en que se cita para sentencia; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los asuntos registrados se volvieron a trámite, correspondiendo a los siguientes:

<b>Expediente</b>	<b>Fecha Citación</b>	<b>Fecha de devolución</b>	<b>Observaciones</b>
-------------------	-----------------------	----------------------------	----------------------

298/2017	24/10/2017	31/10/2017	Faltan documentales	
1491/2017	12/10/2017	18/10/2017	Ratificación solicitud divorcio	
1258/2017	04/10/2017	17/10/2017	Ratificación solicitud divorcio	
366/2017	01/09/2017	08/09/2017	Desahogo pruebas	de
1014/2017	25/08/2017	31/08/2017	Falta documentación	de
72/2017	15/06/2017	26/06/2017	Desahogo pruebas	de
336/2017	01/09/2017	08/09/2017	Notificación convenio	
72/2017	15/05/2017	26/06/2017	Pruebas desahogar	por

Durante el periodo señalado y considerando las que se encontraban pendientes de la visita anterior **se pronunciaron trescientas cuarenta y dos sentencias definitivas.**

La dictada más reciente, conforme a su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, es la correspondiente al expediente 1411/2017, relativo al juicio de Divorcio Incausado, promovido por (\*\*\*\*\*), citado el treinta de octubre del presente año, y con sentencia de siete de noviembre del año en curso (foja 93).

Se trajo el expediente a la vista, que consta de 31 fojas y de la 29 a la última, aparecen respectivamente, la resolución que cita y la definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el Libro.

A la fecha, según los asientos de este libro se advierte que se pronunciaron quince sentencias fuera del plazo legal.

En el período que comprende la visita, se encuentran pendientes de resolver los siguientes expedientes:

<b>Expediente</b>	<b>Fecha Citación</b>	<b>Juicio</b>
1273/2017	07/11/2017	Divorcio

992/2017	07/11/2017	Divorcio
1205/2017	07/11/2017	Divorcio
1182/2017	07/11/2017	No Contencioso
1126/2017	07/11/2017	Divorcio
831/2017	07/11/2017	Divorcio
1113/2017	07/11/2017	Divorcio
1532/2017	07/11/2017	Divorcio
1096/2017	07/11/2017	Divorcio
963/2017	07/11/2017	Divorcio
983/2017	07/11/2017	Divorcio
1618/2017	07/11/2017	Divorcio
986/2017	07/11/2017	Divorcio
1353/2017	07/11/2017	Divorcio
1483/2017	07/11/2017	Divorcio
1187/2017	07/11/2017	Divorcio
881/2017	07/11/2017	Divorcio
1368/2017	07/11/2017	Divorcio
781/2017	07/11/2017	Divorcio
943/2017	07/11/2017	Divorcio
1313/2017	07/11/2017	Divorcio
583/2017	07/11/2017	Divorcio
1370/2017	07/11/2017	Divorcio
1384/2017	07/11/2017	Divorcio

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	370
Pendientes de la visita anterior	03
Devueltos a trámite	08
Sentencias pronunciadas (Fuera de plazo legal 15)	342
Pendientes a esta visita	24

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la versión pública de las sentencias que han causado ejecutoria pronunciadas por el Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente lo registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior..

#### **b) Sentencias Interlocutorias**

Posterior a la visita inmediata anterior y hasta el siete de noviembre del dos mil diecisiete, **obra un asunto citado para sentencia interlocutoria.**

El registro corresponde al expediente 459/2017, relativo a la excepción de Incompetencia por Declinatoria promovido por (\*\*\*\*\*), derivado de un juicio de divorcio Incausado, citado el once de julio del dos mil diecisiete y resuelto mediante sentencia interlocutoria el dieciocho de julio del dos mil diecisiete (página 031)

Durante el periodo señalado y considerando que no se encontraban pendientes de la visita anterior **se pronunció una sentencia interlocutoria.**

A la fecha, según los asientos de este libro no se advierte que se pronunciaran sentencias fuera del plazo legal ni se encuentran pendientes de resolver.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	01
Pendientes de la visita anterior	00
Devueltos a trámite	00
Sentencias pronunciadas (Fuera de plazo legal 00)	01
Pendientes a esta visita	00

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial Licenciada María Angélica Girón García.

#### **5. Libro de inventario de bienes.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra registro alguno (foja 05).

#### **6. Libro de medios de impugnación.**

##### **a) Sala Auxiliar**

En la primera sección, en que se registran los recursos de apelación que son competencia de la **Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia**, en el periodo que comprende esta visita no se encuentra registrado ningún asunto (foja 05).

Durante el periodo que comprende la visita, según los registros de este libro no aparecen asuntos pendientes de

remitir a la alzada ni de que se hubieran devuelto resoluciones de segunda instancia.

**b) Segundo Tribunal Distrital**

Durante el periodo que comprende la visita se registra **un recurso de apelación** competencia del **Tribunal Distrital**.

Corresponde al expediente 748/2017 derivado del juicio especial de divorcio, en el que aparece como recurrente (\*\*\*\*\*), interponiendo el recurso de apelación, en contra del auto de fecha diez de Agosto del año dos mil diecisiete, admitido el dieciocho de Agosto del mismo año, el cual fue remitido al tribunal de alzada en fecha veintiséis de Septiembre de dos mil diecisiete (foja 85). Se trajo a la vista el expediente que consta de 99 fojas y el duplicado del cuaderno de apelación, que consta de 15 fojas y en el primero en la 65 aparece la resolución impugnada y, en el segundo en la 4 obra el auto que refiere a la admisión del recurso y en la última se advierte el oficio numero 929/2017 que remite a segunda instancia, habiéndose recibido por el tribunal de alzada el veintiséis de septiembre del año en curso.

Durante el periodo que comprende la visita, según los registros de este libro no aparecen asuntos pendientes de remitir a la alzada ni de que se hubieran devuelto resoluciones de segunda instancia.

**c) Revisiones de Oficio**

Durante el periodo que comprende la visita, no se registró **ningún asunto de revisión de oficio** (foja 41).

Durante el periodo que comprende la visita no aparecen registros de que hubieran devuelto asuntos de la alzada.

**d) Queja**

Durante el periodo que comprende la visita se registra **un recurso de queja**.

Corresponde al folio 695/2017 actualmente expediente 672/2017, derivado del Juicio de Divorcio Incausado, en el que aparece como recurrente (\*\*\*\*\*), en contra del auto de fecha diecinueve de Abril de dos mil diecisiete, admitido el cinco de junio, desistiéndose de dicho recurso con fecha veinte de junio (foja 117). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 76 fojas y en la 25 aparece la resolución impugnada, de la 31 a la 49 el escrito de interposición del recurso sin que el mismo ostente sello de recepción del juzgado, en la 50 auto de ocho de mayo en que se ordena al archivo regional devolver

los autos originales; en la foja 51 auto de cinco de junio que admite la queja y en la 55 obra el acuerdo que refiere al desistimiento de dicho recurso; coincidiendo con los datos asentados en el Libro. Se hace constar que no obstante que por auto de cinco de junio se tuvo por interponiendo el recurso, por auto de doce de junio a solicitud de los promoventes de regularizar el procedimiento se dejo sin efecto el auto impugnado.

Durante el periodo que comprende la visita, según los registros de este libro no aparecen asuntos pendientes de remitir a la alzada y fueron devueltas dos resoluciones de segunda instancia en una de las cuales se ordena admitir la demanda y en otra se desecha por infundado el recurso.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Indirectos.**

En el periodo que comprende esta visita, en el apartado correspondiente a **amparos indirectos, se registran cuatro asuntos.**

El último registro corresponde al juicio de amparo número 1159/2017, derivado del expediente 308/2017 interpuesto ante el Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna por la quejosa (\*\*\*\*\*), rindiéndose el informe justificado el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete (página 106 y 107). Se trajo a la vista el expediente que consta de 82 fojas y en la 78, obra el auto de fecha diecinueve de septiembre, en el cual se tiene por recibido el oficio del Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna; a foja 79 el oficio en el cual se rindió el informe justificado negando la existencia del acto reclamado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita aparece un registro de asunto sobreseído.

### **b) Amparos Directos.**

En el periodo que comprende esta visita, en el apartado correspondiente a **amparos directos, se registran dos asuntos.**

El último registro corresponde al juicio de amparo número 607/2017, derivado del expediente 308/2017 interpuesto ante el Tribunal Colegiado en materia Civil y del Trabajo del Octavo Circuito, por la quejosa (\*\*\*\*\*), habiéndose presentado en este Juzgado el trece de julio del año en curso, rendido el informe justificado el dieciocho de julio y con anotación en la columna de observaciones sobre que la autoridad federal mencionada declina competencia (página 330 y 331). Se trajo a la vista el expediente

mencionado, que consta de 82 fojas y en la 53 aparece la volante de Oficialía de Partes de recepción del amparo, en la 65 el oficio 624/2017 en que se remite a la autoridad federal y en la 70, obra el auto de fecha once de agosto, en el cual se tiene por recibido el oficio numero 4308/2017-SA; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

#### **8. Libro auxiliar.**

El libro, se divide en dos apartados, en el primero en que se registran las demandas irregulares ya sea previniendo o desechando lo solicitado por los promoventes y en el segundo en que se registran las promociones en las que o no son parte los ocursoantes, o se encuentra equivocado el número del expediente en el que comparecen.

Posterior a la visita inmediata anterior en el primero de los apartados, **se registran mil cuarenta y nueve expedientillos auxiliares.**

El registro más reciente corresponde al folio 2951/2017, que se formó por acuerdo del día seis de noviembre del año en curso, con relación al escrito presentado por (\*\*\*\*\*) (foja 81 frente). Se trajo a la vista el folio que consta de 15 fojas y en esta última, obra el acuerdo de fecha indicada, en el se tiene por recibido el escrito, se ordena hacer el expedientillo auxiliar y en el cual se le concedió un plazo de cinco días para que exhiban el acta de registro civil de su matrimonio y manifieste si se encuentra en estado de gravidez.

En el segundo de los apartados, posterior a la visita inmediata anterior, **se registran veintiséis** promociones irregulares.

El registro mas reciente corresponde a la promoción irregular numero 30/2017-bis, que se formo por acuerdo de treinta de octubre de dos mil diecisiete en virtud de que el promovente (\*\*\*\*\*), no está autorizado para promover, ni es parte dentro del juicio que comparece, ni está dirigido a esta autoridad (foja 141 frente). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 04 fojas y en la última, obra el acuerdo de la fecha indicada, en el que se tiene por recibido el escrito y se ordena registrarse como promoción irregular, en atención a que se refiere al expediente 1427/2017, dentro del cual no es parte quien promueve, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético**

Para la revisión de este libro, se recurrió al último expediente registrado en el libro de gobierno, corresponde

al folio 3000/2017, recibido el siete de noviembre del año en curso, relativo al juicio Especial de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*) por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "(\*\*\*\*\*)" y aparece a foja 97, el número de folio, tipo de juicio y el nombre del actor o promovente; por lo anterior, se concluye que el libro se encuentra actualizado.

#### 10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Se pone a la vista un legajo, que contiene las constancias de las remisiones practicadas en el periodo y del que se obtiene lo siguiente:

Número	Oficio	Fecha	Total de expedientes
1.	997/2017	27-09-2017	308

De lo anterior se obtiene que, posterior a la visita inmediata anterior, **se remitieron trescientos ocho expedientes al archivo judicial.**

#### 11. Libro de Actuarios.

Informa el titular del juzgado, que con motivo de la implementación del nuevo sistema electrónico, toda vez que el mismo le genera al actuario por conducto de la secretaria de acuerdo y trámite la cédula de notificación correspondiente y que todos los asuntos le son asignados para que realice las notificaciones, ya no se lleva el libro por parte de los actuarios Licenciados Raymundo Venegas Hernández y Marisol Rodríguez Rodríguez, y que para cuestiones de rendir la estadística llevan un registro manual interno, con el que reporta mes con mes.

No obstante lo anterior, al revisar nuevamente los autos del expediente 93/2017 en las fojas 329 y 331 aparecen sendas cédulas de notificación practicadas por los actuarios de la adscripción de fechas dieciséis de octubre del año en curso las cuales evidentemente no fueron generadas por el sistema si no que fueron elaboradas manualmente. En uso de la voz el actuario Licenciado Raymundo Venegas Hernández manifestó: que ello obedece a las fallas de la plataforma y que efectivamente en muchas ocasiones no las genera el sistema por lo que en animo de contribuir al avance de los expedientes se efectúan como se hacía anteriormente.

En el acto de la visita el titular del Juzgado instruyó a

los actuarios de la adscripción para que continúen con el registro correspondiente en el libro de actuarios que refiere el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado a fin de no contravenir dicha disposición legal y hasta en tanto el consejo de la Judicatura determine lo contrario.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Informa el titular del juzgado, que con motivo de la implementación del nuevo sistema electrónico, toda vez que el mismo recibe las promociones por conducto del receptor de trámites y este lo turna a la secretaria de acuerdo y trámite correspondiente y que todos los asuntos le son generados para que realice los acuerdos, ya no se lleva el libro por parte del juzgado y que para cuestiones de rendir la estadística el propio receptor de trámites lleva un registro manual interno, con el que reporta mes con mes.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Durante el período que comprende la visita, se han facilitado para consulta **mil ochocientos sesenta y cinco**.

El último registro corresponde al facilitado el siete de noviembre de dos mil diecisiete, relativo al expediente 1300/2017, **(\*\*\*\*\*)** (página 109). Se trajo a la vista el expediente que consta de 23 fojas en la 2 en el escrito de demanda se tiene autorizado **(\*\*\*\*\*)** como abogado patrono; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### **III. Funcionamiento del Juzgado**

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

Las listas de acuerdo se encuentran agregadas en una tabla y a disposición del público en los estrados del juzgado; en la lista correspondiente al día siete de noviembre del dos mil diecisiete, se publicaron cincuenta y seis acuerdos, cuarenta y cuatro radicaciones, dos exhortos, doce sentencias definitivas, y dos audiencias, de esta lista se seleccionó el expediente 922/2017 relativo a un

procedimiento oral de custodia, promovido por (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente que consta de 38 fojas, y en esta última obra agregado el auto de la fecha indicada, en el que se tuvo a la parte demandada por haciendo manifestaciones y se ordeno estarse a lo acordado por auto que antecede dictado en la misma fecha.

Los acuerdos pronunciados en el periodo de esta visita ordinaria son:

Mayo (03-31)	692
Junio	1158
Julio	859
Agosto	1823
Septiembre	1477
Octubre	1356
Noviembre	164
<b>Total</b>	<b>7529</b>

En el periodo que comprende esta visita, apareciendo que han transcurrido ciento diez días hábiles, se obtiene que en promedio, son publicados cincuenta y ocho acuerdos diarios.

## **2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de Justicia.**

Se mantiene el sistema para la elaboración de los certificados de depósito, todos los datos los genera el sistema y los reportes diarios se envían automáticamente por correo electrónica, enviándose los reportes semanales a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

A fin de verificar el sistema de gestión, se recurrió al mismo al llevar a cabo el análisis de algunos de los expedientes mencionados en el transcurso de esta acta, cuyos acuerdos se encuentran publicados electrónicamente en el sistema de gestión.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial Licenciado José María García de la Peña.

## **3. Análisis de Expedientes.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A, de la Ley Orgánica, se solicitaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en las listas de acuerdo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para el efecto se solicito lo siguiente:

**1.- Expediente 1332/2017 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintidós de agosto de dos mil diecisiete y por auto de veinticinco siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro auxiliar concediendo un plazo de cinco días a los promoventes para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares con el apercibimiento de que en caso de no desahogarlo en el plazo señalado se desecharía la demanda y ordenaría devolver a los interesados todos los documentos originales y copias exhibidas y finalmente se pronuncio sobre el domicilio para oír notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de fecha veintinueve de agosto en que los promoventes ratifican el contenido y firma de su solicitud de divorcio y exhiban en su caso, certificado de gravidez. Por auto de ocho de septiembre a solicitud de parte interesada se les tuvo dando cumplimiento al requerimiento hecho por lo que se procedió a acordar el escrito inicial ordenando el Titular del juzgado que con lo recibido se formara expediente y se registrara declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tuvo a los promoventes entablado procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno dar vista al agente del ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete. Obra constancia de fecha once de septiembre en que se notifica el auto que antecede al ministerio público. El veintidós de septiembre se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió, mediante el cual solicita informe el promovente cuál es su actividad laboral y cuánto percibe. En fecha dos de octubre se tiene por desahogada la vista y se ordena dar vista en forma personal al agente del ministerio público. Obra constancia actuarial de la notificación en fecha cuatro de octubre. El trece de octubre a solicitud de parte interesada se ordeno dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. La sentencia definitiva se dicto el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete en la que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la invocación de la vía, se aprobó el convenio, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se ordeno proceder a la ejecución administrativa por lo que

se ordeno girar oficios al Registro Civil, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordeno notificar personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 34 fojas.

**2.- Expediente 1330/2017 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintinueve de agosto de dos mil diecisiete y por auto de treinta y uno siguiente se ordenó formar expediente auxiliar a fin de que los promoventes se presentaran a ratificar su solicitud de divorcio. En fecha seis de septiembre ratificaron el escrito de divorcio. Con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número estadístico que corresponda, se tiene a los promoventes por promoviendo procedimiento familiar de divorcio, se ordenó dar vista al agente del ministerio público para que dentro de tres días manifieste lo que a su representación social corresponda. Obra constancia actuarial de la notificación al agente del ministerio público en veintinueve de septiembre. En fecha nueve de octubre no da lugar a decretar la disolución del vínculo matrimonial hasta que el ministerio público presente el pedimento a que alude en la notificación. El once de octubre se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió y se ordeno dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. En fecha nueve de octubre los promoventes insisten se dicte sentencia, le recae acuerdo el veinte del mismo mes, **siendo que el once ya se había ordenado, en el auto del veinte no obra la firma en la razón de la cuenta, acuerdo e inclusión en la lista de acuerdo de la Secretaria de Acuerdo y Trámite.** La sentencia definitiva se dicto el veinte de octubre de dos mil diecisiete en la que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la invocación de la vía, se aprobó el convenio, se declaro disuelto el vínculo matrimonial, se ordeno proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordeno girar oficios al Registro Civil, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordeno notificar personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 62 fojas.

**3.- Expediente 1132/2017 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el siete de agosto de dos mil diecisiete y por auto de diez siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro auxiliar concediendo un plazo de cinco días a los promoventes para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio

conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares con el apercibimiento de que en caso de no desahogarlo en el plazo señalado se desecharía la demanda y ordenaría devolver a los interesados todos los documentos originales y copias exhibidas y finalmente se pronuncie sobre el domicilio para oír notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de fecha quince de agosto en que los promoventes ratifican el contenido y firma de su solicitud de divorcio. Por auto de veintiuno de agosto a solicitud de parte interesada se les tuvo dando cumplimiento al requerimiento hecho por lo que se procedió a acordar el escrito inicial ordenando el Titular del juzgado que con lo recibido se formara expediente y se registrara declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a los promoventes entablado procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno dar vista al ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social competa, se ordenó emplazar a la parte demandada. En fecha veintisiete de septiembre se llevó a cabo el emplazamiento a la demandada. Obra constancia de fecha veintinueve de septiembre en que se notifica el auto que antecede al ministerio público. El once de octubre se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió. El diecinueve de octubre a solicitud de parte interesada se ordeno dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. La sentencia definitiva se dicto el siete de noviembre de dos mil diecisiete en la que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la invocación de la vía, se aprobó el convenio, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se ordeno proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordeno girar oficios al Registro Civil, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordeno notificar personalmente. Obra auto de veintisiete de marzo en que se tiene por notificadas a las partes de la sentencia. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 32 fojas.

**4.- Expediente 1431/2017 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de septiembre de dos mil diecisiete y por auto de dieciocho siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro auxiliar concediendo un plazo de cinco días a los promoventes para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares con el apercibimiento de que en caso de no desahogarlo en el plazo señalado se desecharía la demanda y ordenaría devolver a los interesados todos los documentos originales

y copias exhibidas y finalmente se pronuncio sobre el domicilio para oír notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de fecha veinticinco de septiembre en que los promoventes ratifican el contenido y firma de su solicitud de divorcio. Por auto de veintiséis de febrero a solicitud de parte interesada se les tuvo dando cumplimiento al requerimiento hecho por lo que se procedió a acordar el escrito inicial ordenando el Titular del juzgado que con lo recibido se formara expediente y se registrara declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a los promoventes entablado procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno dar vista al ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete. Obra constancia de fecha dos de octubre en que se notifica el auto que antecede al ministerio público. El nueve de octubre se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió. El diecinueve de octubre a solicitud de parte interesada se ordeno dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. La sentencia definitiva se dicto el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete en la que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la invocación de la vía, se aprobó el convenio, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se ordeno proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordeno girar oficios al Registro Civil, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordeno notificar personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 21 fojas.

**5.- Expediente 1337/2017 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el quince de agosto de dos mil diecisiete y por auto de veintidós siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro auxiliar concediendo un plazo de cinco días a los promoventes para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares con el apercibimiento de que en caso de no desahogarlo en el plazo señalado se desecharía la demanda y ordenaría devolver a los interesados todos los documentos originales y copias exhibidas y finalmente se pronuncio sobre el domicilio para oír notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de fecha veinticinco de agosto en que los promoventes ratifican el contenido y firma de su solicitud de divorcio. Por auto de once de septiembre se tuvo a los promoventes dando cumplimiento al requerimiento hecho por lo que se procedió a acordar el escrito inicial ordenando el Titular del

juzgado que con lo recibido se formara expediente y se registrara declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a los promoventes entablado procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno dar vista al ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete, hizo saber a los promoventes que el Estado les concede el derecho de tomar terapia de pareja con un psicólogo especialista del Consejo de Familia por lo que les previno para que en tres días manifestaran su aceptación o negativa. Obra constancia de fecha once de octubre en que se notifica el auto que antecede al ministerio público. El veinticinco de octubre se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió y se ordeno dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. La sentencia definitiva se pronunció el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete en la que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la invocación de la vía, se aprobó el convenio, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se ordeno proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordeno girar oficios al Registro Civil, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordeno notificar personalmente. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 28 fojas.

**6.- Expediente 1315/2017 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintitrés de agosto de dos mil diecisiete y por auto de veinticinco siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro auxiliar concediendo un plazo de cinco días a los promoventes para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares con el apercibimiento de que en caso de no desahogarlo en el plazo señalado se desecharía la demanda y ordenaría devolver a los interesados todos los documentos originales y copias exhibidas y finalmente se pronuncio sobre el domicilio para oír notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de fecha cinco de septiembre en que los promoventes ratifican el contenido y firma de su solicitud de divorcio. Por auto de ocho de septiembre a solicitud de parte interesada se les tuvo dando cumplimiento al requerimiento hecho por lo que se procedió a acordar el escrito inicial ordenando el Titular del juzgado que con lo recibido se formara expediente y se registrara declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a los promoventes entablado procedimiento

familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno dar vista al ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete. Obra constancia de fecha catorce de septiembre en que se notifica el auto que antecede al ministerio público. El veintinueve de septiembre se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió. El diez de octubre a solicitud de parte interesada se ordeno dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. La sentencia definitiva se pronunció el veinticinco de octubre de dos mil diecisiete en la que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la invocación de la vía, se aprobó el convenio, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se ordeno proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordeno girar oficios al Registro Civil, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordeno notificar personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 32 fojas.

**7.- Expediente 1367/2017 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el seis de septiembre de dos mil diecisiete y por auto de siete siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro auxiliar concediendo un plazo de cinco días a los promoventes para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares con el apercibimiento de que en caso de no desahogarlo en el plazo señalado se desecharía la demanda y ordenaría devolver a los interesados todos los documentos originales y copias exhibidas y finalmente se pronuncio sobre el domicilio para oír notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de fecha once de septiembre en que los promoventes ratifican el contenido y firma de su solicitud de divorcio. Por auto de dieciocho de septiembre a solicitud de parte interesada se les tuvo dando cumplimiento al requerimiento hecho por lo que se procedió a acordar el escrito inicial ordenando el Titular del juzgado que con lo recibido se formara expediente y se registrara declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a los promoventes entablado procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno dar vista al ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete. Obra constancia de fecha dos de octubre en que se notifica el auto que antecede al ministerio público. El once de octubre se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le

concedió. El trece de octubre a solicitud de parte interesada se ordeno dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. La sentencia definitiva se pronunció el treinta y uno de dos mil diecisiete en la que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la invocación de la vía, se aprobó el convenio, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se ordeno proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordeno girar oficios al Registro Civil, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordeno notificar personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 35 fojas.

**8.- Expediente 763/2017 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el treinta de mayo de dos mil diecisiete y por auto de seis de junio con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro auxiliar concediendo un plazo de cinco días a los promoventes para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares con el apercibimiento de que en caso de no desahogarlo en el plazo señalado se desecharía la demanda y ordenaría devolver a los interesados todos los documentos originales y copias exhibidas y finalmente se pronuncio sobre el domicilio para oír notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de fecha nueve de junio en que los promoventes ratifican el contenido y firma de su solicitud de divorcio. Por auto de treinta de junio se tuvo a los promoventes dando cumplimiento al requerimiento hecho por lo que se procedió a acordar el escrito inicial ordenando el Titular del juzgado que con lo recibido se formara expediente y se registrara declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a los promoventes entablado procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, emplazar al demandado. En fecha treinta de junio se emplazó al demandado según constancia actuarial. Por auto de fecha veintidós de septiembre a petición de la promovente solicita se notifique al agente del público por una omisión no se ordeno en la radicación. En la misma fecha dos de octubre se notifica al representante social. En fecha once de octubre se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió. El veinticinco de octubre a solicitud de parte interesada se ordeno rebelde al demandado y se cita para resolver, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. La sentencia definitiva se pronunció el siete de noviembre de dos mil diecisiete en la que se resolvió que el juzgado resulto

competente, que fue procedente la invocación de la vía, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se ordeno proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordeno girar oficios al Registro Civil, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordeno notificar personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 35 fojas.

**9.- Expediente 1369/2017 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el uno de septiembre de dos mil diecisiete y por auto de siete siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro auxiliar concediendo un plazo de cinco días a los promoventes para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares con el apercibimiento de que en caso de no desahogarlo en el plazo señalado se desecharía la demanda y ordenaría devolver a los interesados todos los documentos originales y copias exhibidas y finalmente se pronuncio sobre el domicilio para oír notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de fecha once de septiembre en que los promoventes ratifican el contenido y firma de su solicitud de divorcio. Por auto de dieciocho de septiembre a solicitud de parte interesada se les tuvo dando cumplimiento al requerimiento hecho por lo que se procedió a acordar el escrito inicial ordenando el Titular del juzgado que con lo recibido se formara expediente y se registrara declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a los promoventes entablado procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno dar vista al ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete. Obra constancia de fecha dos de octubre en que se notifica el auto que antecede al ministerio público. El nueve de octubre se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió. El diecinueve de octubre a solicitud de parte interesada se ordeno dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. La sentencia definitiva se pronunció el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete en la que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la invocación de la vía, se aprobó el convenio, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se ordeno proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordeno girar oficios al Registro Civil, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordeno notificar personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente

se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 22 fojas.

**10.- Expediente 425/2017 relativo al juicio de Divorcio, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron presentadas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el tres de abril de dos mil diecisiete y por auto de siete siguiente con lo recibido el Titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro auxiliar concediendo un plazo de cinco días a los promoventes para que comparezcan ante la presencia judicial a ratificar su solicitud de Divorcio conforme lo establece el artículo 153 del Código de Procedimientos Familiares con el apercibimiento de que en caso de no desahogarlo en el plazo señalado se desecharía la demanda y ordenaría devolver a los interesados todos los documentos originales y copias exhibidas y finalmente se pronuncio sobre el domicilio para oír notificaciones y los profesionistas autorizados para tal efecto. Obra constancia de fecha diecisiete de abril en que los promoventes ratifican el contenido y firma de su solicitud de divorcio. Por auto de veinticinco de abril a solicitud de parte interesada se les tuvo dando cumplimiento al requerimiento hecho por lo que se procedió a acordar el escrito inicial ordenando el Titular del juzgado que con lo recibido se formara expediente y se registrara declarando conocer los requisitos que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y en caso contrario sujetarse a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, tuvo a los promoventes entablado procedimiento familiar de Divorcio admitiendo la demanda en la vía y forma propuesta, se ordeno dar vista al ministerio público para que en tres días manifieste lo que a su representación social competa, se ordenó emplazar a la demandada a través del Actuario de la adscripción. Obra constancia de notificación a la parte demandada y al agente del ministerio público. El doce de junio se tuvo al Representante Social desahogando la vista que se le concedió. El veintidós de marzo a solicitud de parte interesada se declaró la rebeldía a la demandada y se ordeno dictar la resolución que en derecho corresponda, conforme lo establecido por el artículo 160 del Código de Procedimientos Familiares. La sentencia definitiva se pronunció el treinta de junio de dos mil diecisiete en la que se resolvió que el juzgado resulto competente, que fue procedente la invocación de la vía, se declaro disuelto el vinculo matrimonial, se ordeno proceder a la ejecución administrativa por lo que se ordeno girar oficios al Registro Civil, que se devolvieran los documentos exhibidos, no se hizo condena en costas y se ordeno notificar personalmente. Obrar constancias actuariales de notificación a las partes de la sentencia y oficios a las autoridades administrativas. La anterior es la última actuación. Los proveídos aún los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 47 fojas.

## V. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales respectivamente, habiéndose ingresado a la página del Poder Judicial, a través del intranet en la cual se advirtió lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Mayo	08-06-2017	08-06-2017
Junio	<b>10-07-2017</b>	<b>10-07-2017</b>
Julio	11-08-2017	11-08-2017
Agosto	07-09-2017	07-09-2017
Septiembre	06-10-2017	06-10-2017
Octubre	08-11-2017	08-11-2017

De lo anterior se advierte que la estadística mensual como la de transparencia correspondiente al mes de junio aparece fuera de plazo, al que se informó que se advirtió un error y fue corregido.

### 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

#### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Anterior a visita: 03 A esta visita: 20	Anterior a visita: 03 A esta visita: 20	23
Junio	54	54	54
Julio	57	57	57
Agosto	57	57	57
Septiembre	38	38	38

Octubre	98	98	98
Noviembre	15	15	--
Total	342	342	

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo			00
Junio	00	00	00
Julio	01	01	01
Agosto	00	00	00
Septiembre	00	00	00
Octubre	00	00	00
Noviembre	00	00	00
			--
Total	01	01	01

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	1647
Asuntos concluidos	19
Resoluciones definitivas	342
Pendientes de resolución (definitiva)	24
Asuntos en trámite	2851
Recurridos en apelación (definitiva)	00

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en el período que comprende la presente visita, y los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

### V. Solicitud de Audiencias

Conforme a lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad y se presentaron las siguientes personas:

A las once horas con veinte minutos, compareció el licenciado Jesús Felipe García Acosta, abogado patrono de la parte demandada Erik Rosendo Alvarado Domínguez dentro del expediente 1237/2017 relativo al juicio de reconocimiento de paternidad y alimentos, demandado por Sagrario Aracey Reyes Muñoz a efecto de manifestar su molestia porque tiene aproximadamente un mes en que no le prestan el expediente para consulta ni le hace entrega del oficio donde labora el demandado para los descuentos alimentarios a que se comprometió otorgar a su menor hija, lo anterior no es una queja, solamente quieren manifestar la dilación en el trámite del asunto.

A las doce horas con veintisiete minutos, comparecieron las licenciadas María del Socorro Solís Fuentes y Hortencia Morales Lira abogadas litigantes a manifestar inconformidades sobre las instalaciones porque se encuentran dos juzgaos es muy reducido los espacios se requiere instalaciones para cada uno; dilación en el pronunciamiento de las promociones, al solicitar expedientes para consulta nunca se encuentran; la falta de atención debida del personal muy déspota; falta del personal administrativo y judicial; equidad en el trato de actor y demandado; los Actuarios no laboran sino los gratificas con dinero; otro problema son las largas filas para la presentación de promociones en Oficialía de Partes lo anterior, en espera de que sean consideradas las peticiones para eficientar la impartición de justicia, no es una queja formal.

A las trece horas compareció Ricardo Jaime Reyes a presentar queja en contra de personal del Juzgado Segundo Letrado de este Distrito Judicial, por lo que se determinó por aparte, levantar el acta correspondiente a su ratificación.

## **VI. Manifestaciones del personal**

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas a lo que manifestaron que no es su deseo hacer comentario alguno.

## VII. Observaciones Generales

En cuanto a las observaciones, éstas se realizaron en los apartados correspondientes.

Con relación al oficio número CJ-1163/2017 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, relativo a las inconsistencias advertidas por la Visitaduría Judicial en la primera visita de inspección; el titular del juzgado manifestó que mediante oficio 952/2017 se informó al Consejo de la Judicatura las medidas adoptadas a fin de subsanar las irregularidades advertidas en dicha visita de inspección.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial Licenciada María Angélica Girón García.

Con lo anterior, y siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día miércoles ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

**Licenciado Obed Santibañez Cabrales**  
**Juez**

**Licenciado José María García de la Peña  
Visitador Judicial**

**Licenciada María Angélica Girón García  
Visitadora Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.